



LAS MARCAS COLECTIVAS Y DE GARANTÍA



© OEPM (2022)

Ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o transmitida de forma alguna ni por ningún medio, ya sea electrónica o mecánicamente, salvo si la ley lo permite, sin permiso previo del titular del derecho de autor.

NIPO (papel reciclado): 116-21-023-4 / NIPO (en línea): 116-21-024-X
DL: M-36906-2021

LAS MARCAS COLECTIVAS Y DE GARANTÍA

¿Qué son?

La **marca colectiva** es todo signo que sirve para distinguir los productos o servicios de los miembros de una asociación de los productos o servicios de otras empresas.

La **marca de garantía** es un signo que sirve para distinguir los productos o servicios que el titular de la marca certifica respecto de los materiales, el modo de fabricación de los productos o de la presentación de los servicios, el origen geográfico, la calidad, la precisión u otras características de los productos y servicios que no posean esa certificación.



M-3749902
Fabiola de Palencia
(marca de garantía)



M-4038810
Hecho en Priego
(marca colectiva)

¿Qué puede registrarse como marcas colectivas y de garantía?

Todos los signos, especialmente las palabras, los dibujos, letras, colores, sus combinaciones, cuya representación permita a las autoridades competentes y al público en general determinar el objeto claro y preciso de la protección otorgada a su titular.

¿Quién puede solicitarlas?

Están legitimados para ser titulares de **marcas colectivas** las asociaciones de fabricantes, productores, prestadores de servicios o comerciantes que

tengan capacidad, en su propio nombre, para ser titulares de derechos y obligaciones, celebrar contratos o realizar otros actos jurídicos, y que tengan capacidad procesal, así como las personas jurídicas de Derecho público.



M-4026913

Gastronomía Accesible (marca de garantía)

Podrá solicitar una **marca de garantía**, toda persona física o jurídica, incluidas las instituciones, autoridades y organismos de Derecho público, a condición de que dichas personas no desarrollen una actividad empresarial que implique el suministro de productos o la prestación de servicios del tipo que certifica.

¿Dónde y cómo se puede solicitar su registro?

En la sede electrónica de la página web de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. (OEPM) podrás encontrar el [trámite necesario](#) para presentar electrónicamente la solicitud de marca. Cuando rellenes el formulario, acuérdate de indicar en el apartado modalidad que se trata de una marca colectiva o de garantía:

– Modalidad de Signo Distintivo

Modalidad:*

Marca de Productos o Servicios

Marca Colectiva

Marca de Garantía

Nombre Comercial

¿Qué tasas hay que pagar para registrar estas marcas?

Las tasas que hay que pagar se encuentran publicadas en la web de la OEPM, cuya cuantía vendrá determinada por el número de clases de productos y servicios para los que se solicite la marca.

¿Qué documentación es necesario presentar junto con la solicitud?

La solicitud de una **marca colectiva** debe ir acompañada de un reglamento de uso y de los estatutos de la asociación que la solicita.

En el caso de las **marcas de garantía**, junto a la solicitud se debe presentar, además del reglamento de uso, un informe favorable del órgano administrativo competente en función de la naturaleza de los productos o servicios para los que se solicite la marca.

¿Qué contenido mínimo tiene que tener el reglamento de uso?

El reglamento de uso de una **marca colectiva** debe incluir:

- Los datos de identificación del solicitante, es decir, el nombre y domicilio social de la asociación o entidad de Derecho público.
- El objeto de la asociación o de la entidad de Derecho público.
- Los órganos autorizados para representar a la asociación o entidad de Derecho público.
- Las condiciones de afiliación a la asociación.
- Las personas autorizadas para utilizar la marca.
- Si procede, las condiciones de uso de la marca, incluyendo los motivos por los que puede prohibirse el uso de la marca a un miembro de la asociación y demás sanciones en que puede incurrir.
- Por último, si el distintivo solicitado consiste en una indicación de procedencia geográfica, el reglamento de uso deberá prever que cualquier persona cuyos productos o servicios provengan de esa zona geográfica y cumplan las condiciones prescritas por el mismo, podrá hacerse miembro de la asociación.

El reglamento de uso de una **marca de garantía** debe incluir:

- El nombre y domicilio social del solicitante de la marca.
- Los requisitos, componentes, elementos, condiciones, origen o cualesquiera otras características que el titular de la marca va a certificar o garantizar que cumplen los productos o servicios a que se aplique la marca.
- Las personas autorizadas para utilizar la marca.
- Las medidas que se adoptarán para verificar estas características.
- Los sistemas de control y vigilancia del uso de la marca.
- Las responsabilidades y sanciones en que se pueda incurrir por un uso inadecuado de la marca.
- El canon que se exigirá a quienes utilicen la marca.
- Si la marca de garantía consistiera en una indicación de procedencia geográfica, el reglamento de uso deberá prever que cualquier persona, cuyos productos o servicios provengan de esa zona geográfica y cumplan las condiciones prescritas por el mismo, podrá utilizar la marca.



M-3739273
Asoc. Padres y Madres de
Prematuros de Tenerife
(marca colectiva)

¿Existe la posibilidad de modificar el reglamento de uso una vez registrada la marca?

Sí, se puede modificar el reglamento de uso, si bien dicha modificación debe ser aprobada por la OEPM. En el caso de que se detecte algún defecto o irregularidad, se trasladará al solicitante para que en el plazo de un mes lo subsane o presente alegaciones. No obstante, si se trata de la modificación

de un reglamento de uso de una marca de garantía, la solicitud deberá ir acompañada del correspondiente informe favorable emitido por el órgano administrativo competente en atención a la naturaleza de los productos o servicios a los que se destine la marca.

El acuerdo de inscripción o denegación de la modificación del reglamento de uso se publicará en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) y surtirá efectos a partir de ese momento.

¿El procedimiento de registro es igual al de las marcas individuales de productos y servicios?

El procedimiento de registro es esencialmente el mismo que para las marcas de productos y servicios:

- 1) Tras la presentación de la solicitud, se examina que la misma cumpla con todos los requisitos formales exigidos, que los productos y los servicios para los que se solicita están clasificados correctamente y sean precisos y, tras examinar que no es contraria al orden público o a las buenas costumbres, la marca se publica en el BOPI.
- 2) A partir de la fecha de publicación se abre un plazo de 2 meses para que toda persona que se considere perjudicada pueda presentar escrito de oposición u observaciones de terceros a la concesión de la marca solicitada.
- 3) Transcurrido este plazo se examina la solicitud para comprobar:
 - a) Si incide en alguna de las prohibiciones absolutas establecidas en el art. 5.1 de la Ley de Marcas, con una excepción, en relación con el apartado c) de dicho artículo, ya que pueden registrarse como marcas colectivas o de garantía, los signos o indicaciones que puedan servir en el comercio para señalar la procedencia geográfica de los productos o de los servicios.

b) También se examina que se haya presentado toda la documentación anteriormente mencionada.

c) En el caso de que se hubiera presentado alguna oposición u observaciones de terceros o la marca solicitada incurriera en alguna de las citadas prohibiciones o faltase documentación, se acordará un suspenso y se comunicarán al solicitante los reparos observados y dichas oposiciones u observaciones, para que en el plazo de un mes conteste al suspenso alegando lo que considere oportuno y/o aportando nueva documentación si es necesaria.

4) En determinados supuestos, el solicitante podrá pedir también que los oponentes prueben el uso de los signos en base a los que han formulado sus oposiciones (art. 21.3 de la Ley de Marcas). Para más detalle sobre esta opción, puede consultar el [Manual informativo sobre prueba de uso.](#)

5) Si la marca solicitada no incurre en prohibición alguna, o si contra la misma no se han presentado oposiciones u observaciones de terceros y la documentación presentada es conforme a lo establecido, la OEPM procede a la concesión de la marca. Asimismo, si se hubiera dictado un suspenso de fondo por alguna de las causas anteriormente señaladas, transcurrido el plazo fijado para la contestación al mismo, haya o no contestado el solicitante, se concederá o denegará total o parcialmente el registro, según proceda. Esta resolución puede ser recurrida en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución en el BOPI.



M-3645719
Vacuno Mayor Asturiano
(marca de garantía)

¿Qué prohibiciones de registro se les aplican?

A las marcas colectivas y de garantía se les aplican las mismas prohibiciones de registro que a las marcas individuales, tanto absolutas como relativas, con una excepción: la prohibición del art. 5.1.c). Así, podrán registrarse como marcas colectivas o de garantía los signos o indicaciones que puedan servir en el comercio para señalar la procedencia geográfica de los productos o de los servicios.

No obstante, esta permisividad del registro lleva aparejada una limitación que se impone al derecho de exclusiva del titular de la marca colectiva o de garantía frente a terceros. Así, el derecho conferido por estos tipos de marcas no permitirá a su titular prohibir a un tercero el uso en el comercio de tales signos o indicaciones, siempre que dicho uso se realice con arreglo a prácticas leales en materia industrial o comercial; en particular dicha marca no podrá oponerse a un tercero autorizado a utilizar una denominación geográfica.

¿Existen causas de denegación específicas para estas marcas?

Sí, en concreto:

- Que el solicitante no tenga legitimación para solicitarla, como puede ser en la **marca colectiva** que el titular de la solicitud sea una persona física, una sociedad anónima o una sociedad limitada, y en la **marca de garantía**, cuando quien solicita la marca es una persona física o jurídica que desarrolla una actividad empresarial que implica el suministro de productos o la prestación de servicios del tipo que se certifica.
- Que el reglamento de uso sea contrario a la ley, al orden público o a las buenas costumbres.



M-3519852
Langostino de Sanlúcar
(marca colectiva)

- Que el distintivo solicitado pueda inducir al público a error sobre el carácter o la significación de la marca, en particular cuando pueda dar la impresión de ser algo distinto a una marca colectiva o de garantía.
- En el caso de las **marcas de garantía**, también sería una causa de denegación, que el informe del órgano administrativo competente fuera desfavorable.

¿Qué ventajas produce su registro?

Las **marcas colectivas** son una importante herramienta empresarial para las PYMES, ya que facilitan su acceso al mercado, a las redes de distribución y a las campañas de comercialización, lo que proporciona un mayor acceso a los consumidores.

Además, son un importante instrumento de desarrollo local y un medio eficaz para mantener los conocimientos tradicionales.

Las **marcas de garantía**, generan en los consumidores confianza, pues ofrecen una garantía de calidad y seguridad de los productos y servicios. Para las empresas supone un elemento de prestigio añadido a sus productos y servicios, único en el mercado, diferenciado y garantizado, lo que mejora la imagen de los productos y servicios que la llevan y facilita su comercialización.

¿Se pueden ceder libremente?

Estas marcas solo podrán cederse a quien cumpla los requisitos de legitimación para ser titular de una marca colectiva o de garantía.





**OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS, O.A.**
Paseo de la Castellana, 75
28071 Madrid
Tel.: 910 780 780